

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1353-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de octubre del año dos mil quince. Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de julio del año dos mil quince con referencia **ARP-06-127-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO PÚBLICO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio Público, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851 “Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce”, y sus reformas mediante las Leyes No. 887 y 877; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma Ley No. 565, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas y Procedimientos de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el año dos mil catorce y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre el control interno del Ministerio Público; y, **c)** Emitir opinión en relación al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio Público, de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Refiere el Informe examinado, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores y ex servidores auditados relacionados con la auditoría, a saber: Licenciada **Ana Julia Guido Ochoa**, Fiscal General de la República; Doctor **Julio César Centeno Gómez**, Ex Fiscal General de la República; Licenciados **Julio César González**, Fiscal General Adjunto; **Jairo José Alonso Duarte**, Director General Administrativo Financiero; **Yessenia Isidora Mejía**, Ex Directora del

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1353-15**

Departamento de Adquisiciones; **Brenda Gabriela Córdoba Ruiz**, Ex Directora del Departamento de Servicios Generales; **Jessie del Carmen Hernández Pérez**, Ex Jefa Sección Contrataciones y Adquisiciones; **Crisanto Rosalío Blandón Grádiz**, Ex Jefe de Sección de Control y Seguimiento; **María Alejandra Gutiérrez Hernández**, Ex Directora del Departamento de Servicios Administrativos; **Donairo Obando García**, Director del Departamento de Presupuesto; **Gretchen del Carmen Alvarado Orozco**, Jefa Sección de Presupuesto; **Claudia Vanessa Puerto Zuniga**, Directora de Recursos Humanos; **Guillermo Anastasio Jirón Quiroz**, Jefe Sección de Redes, Base de Datos y Comunicaciones; **Juana del Socorro Urbina Quintanilla**, Encargada de Almacén; **José Luis Bello Mojica**, Director del Departamento de Tesorería; **Yanet Martina González Rizo**, Directora del Departamento de Contabilidad; **Violeta de los Ángeles Lacayo Mendoza**, Director del Departamento de Adquisiciones; **Angélica María Vásquez Ramírez**, Ex Asesora Legal del Departamento de Adquisiciones; **Jeannette de los Ángeles Membreño Rodríguez**, Ex Directora General Administrativa Financiera; **Alfredo José Echaverry Saavedra**, Oficial de Redes; y, **Darling del Socorro Alvarado Sunsín**, Asistente Financiera. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **A) Que el Estado de Ejecución Presupuestaria** del Ministerio Público presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria; **B) En la evaluación del Control Interno** no se identificaron condiciones reportables, que pudieran considerarse debilidades importantes; y, **C) En relación al Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**, las pruebas indicaron que la administración del Ministerio Público cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO PÚBLICO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe examinado y Certificación de lo resuelto a la Fiscal General de la República, para su debido conocimiento y efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1353-15

en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.